ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SUMINISTRO DE CARTELERÍA Y MATERIALES PROMOCIONALES PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE".

NÚM. EXPEDIENTE: CONTR/2026/319841.

OBJETO: El objeto del contrato consiste consiste en la producción y suministro de la cartelería y el material promocional, conforme al objetivo del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas. También comprende la entrega en cada centro escolar de dos carteles.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

LOTES: SÍ.

- LOTE 1: Cartelería
- LOTE 2: Materiales promocionales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 117.212,00 euros.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 58.606,00 euros.

IMPORTE IVA (21%): 12.307,26 euros.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TOTAL: 70.913,26 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato comprenderá el curso escolar 2026-2027. El suministro deberá ser entregado en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato durante el curso escolar 2027-2028, siempre que se disponga de la financiación europea para este programa.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	1200150000 G/71E/61909/00 BO30020234 2017000356	50.000,00 €
2026	1200010000 G/71E/61909/00 01 2019000514	20.913,26 €

En la tramitación del expediente de contratación denominado «*SUMINISTRO DE CARTELERÍA Y MATERIALES PROMOCIONALES PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE*» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 18 de septiembre de 2026, se emitió memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria con la conformidad de la Directora General de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 22 de septiembre de 2026, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado contrato.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato a que se refiere el presente acuerdo es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007); la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014); el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que, entre otras atribuciones, corresponde a las personas titulares de las consejerías suscribir contratos.

Cuarto.- El artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		23/09/2026 15:12:37	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw17kgi22rAGTA3LFI8vly319x0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; de acuerdo con lo establecido en el antecedente anterior, afirma que "las personas titulares de las Consejería son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno".

Quinto.- El artículo 14 de la Orden de 15 de septiembre de 2026, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, señala que, en materia de contratación "*se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería*".

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y atendiendo a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- El inicio del expediente para la celebración del contrato denominado «SUMINISTROS DE CARTELERÍA Y MATERIALES PROMOCIONALES PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE EL CURSO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE»,de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Segundo.- La adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, 156 y 159 de la LCSP.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
P.D. Orden de 15 de septiembre de 2026,
por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos
de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
BOJA núm. 183, de 21 de septiembre.)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María del Pilar Garrido Granado.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		23/09/2026 15:12:37	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw17kgi22rAGTA3LFI8vly319x0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	